



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-00472-00*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial del 28/6/2022¹ el extremo demandante a través de su apoderado judicial presentó liquidación de crédito para ser aceptada por la suscrita; sin embargo, al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a desembolso de títulos, resolución de liquidaciones de crédito, demandas acumuladas, cesiones de crédito y derechos litigiosos recae exclusivamente en el juzgado a quien llegue corresponder conocer de esta causa, razón por la cual, no es posible acceder a lo pedido.

Debe aclararse que, una vez se despache el expediente en cuestión a quien ahora corresponde su conocimiento, se procederá a través de la secretaria de este despacho a realizar las conversiones de títulos judiciales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 110**, PUBLICADO EL DIA **06 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SALVADOR ENRIQUE YÁÑEZ OSSES
SECRETARIO AD HOC

¹ Pdf 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander